

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 066/2002

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – APRUEBA MODIFICACION A LA TASA DE INTERES DEL PRESTAMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA SECTORIAL II PRESTAMO N° 88 65 719 SECTOR PRIVADO Y DEL PROGRAMA BV-C2 A NAFIBO SAM.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 011/99 de 2 de marzo de 1999.

La Resolución de Directorio N° 113/99 de 21 de diciembre de 1999.

La Resolución de Directorio N° 006/2002 de 8 de enero de 2002.

La Resolución de Directorio N° 039/2002 de 16 de abril de 2002.

La Nota del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público DGCP 05-016 UDPE 679/02 de 31 de mayo de 2002.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF N° 154/2002 de 18 de junio de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 618/2002 de 17 de junio de 2002.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° 011/99 aprueba la transferencia de disponibilidades de los Programas Sectorial II Préstamo N° 88 65 719 y N° BV-C2 a favor de la Nacional Financiera Boliviana SAM (NAFIBO SAM), bajo la modalidad de préstamo por cuenta y mandato de la República hasta la suma de \$us.35 millones a un plazo de 15 años, incluido 3 años de gracia para la amortización de capital, a una tasa del 7.15% anual sobre saldos.

//2. R.D. N° 066/2002

Que la Resolución de Directorio N° 113/99 aprueba la transferencia de disponibilidades de los Programas Sectorial II Préstamo N° 88 65 719 y N° BV-C2 a favor de la Nacional Financiera Boliviana SAM, bajo la modalidad de préstamo por cuenta y mandato de la República hasta la suma de \$us.1.6 millones, a un plazo de 15 años, incluido 3 años de gracia para la amortización de capital, a una tasa del 7.15% anual sobre saldos.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2002 aprueba el reajuste a partir del 1 de enero de 2002, de la tasa de interés del préstamo otorgado por el BCB a NAFIBO SAM por cuenta de la República de los programas Sectorial II Préstamo N° 88 65 719 y N° BV-C2 del 7.15% anual a una tasa de interés variable calculada sobre la tasa LIBOR a seis meses vigente del mes anterior al vencimiento de cada cuota de amortización del préstamo, aplicable hasta la conclusión del préstamo, más 3%.

Que la Resolución de Directorio N° 039/2002 aprueba el reajuste a partir del 1 de enero de 2002, de la tasa de interés del préstamo otorgado por el BCB a NAFIBO SAM por cuenta de la República de los Programas Sectorial II Préstamo N° 88 65 719 y N° BV-C2, del 7.15%, a una tasa de interés variable calculada sobre la tasa LIBOR a 6 meses vigente 180 días antes del vencimiento de cada cuota de amortización del préstamo, más 3%, aplicable hasta la conclusión del préstamo.

Que mediante nota del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público DGCP 05-016 UDPE 679/02 se remite para consideración y emisión por el BCB las propuestas de addendas modificatorias a la cláusula séptima de los contratos de Transferencia de Disponibilidades de 11 de marzo y 23 de diciembre de 1999, en las que se señala que NAFIBO SAM pagará semestralmente al BCB en las fechas estipuladas en los contratos de transferencia de disponibilidades, intereses sobre saldos deudores diario del préstamo, a una tasa equivalente a la determinada por el Directorio de NAFIBO SAM.

Que el Informe GEF N° 154/2002, recomienda modificar la tasa de interés señalada en el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 039/2002, hasta una tasa de interés variable LIBOR +1% (cien puntos básicos).

Que el Informe SANO 618/2002 concluye, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 54 inciso j) de la Ley 1670, es atribución del Directorio del Ente Emisor, considerar la solicitud del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público referida a la definición de la Tasa LIBOR para el préstamo otorgado por el BCB – Programa Sectorial II N° 88 65 719 y BV-C2 por \$us.36.600.000.

//3. R.D. N° 066/2002

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 039/2002

de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1.- Autorizar el reajuste a partir del 1 de enero de 2002, de la tasa de interés del préstamo otorgado por el BCB a NAFIBO SAM por cuenta de la República de los Programas Sectorial II Préstamo.

N° 88 65 719 y N° BV-C2, del 7.15%, a una tasa de interés variable calculada sobre la tasa LIBOR a 6 meses vigente 180 días antes del vencimiento de cada cuota de amortización del préstamo, más 3%. Esta tasa se aplicará hasta la conclusión del préstamo.

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Autorizar el reajuste a partir del 1 de enero de 2002, de la tasa de interés del préstamo otorgado por el BCB a NAFIBO SAM por cuenta de la República de los Programas Sectorial II Préstamo N° 88 65 719 y N° BV-C2, del 7.15%, a una tasa de interés variable calculada sobre la tasa LIBOR a 6 meses vigente 180 días antes del vencimiento de cada cuota de amortización del préstamo, más 1% (cien puntos básicos). Esta tasa se aplicará hasta la conclusión del préstamo.

De esta manera se modifica el carácter fijo de la tasa de interés que figura en el artículo 1 de las Resoluciones de Directorio 11/99 y 113/99.”

Artículo 2.- Comunicar a NAFIBO que toda futura colocación con recursos recuperados de estas líneas de desarrollo se realizará en UFV a una tasa de interés LIBOR a 180 días +3%.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción de minutas modificatorias al artículo séptimo de las minutas de fechas 11 de marzo de 1999 y 23 de diciembre de 1999 respectivamente, con el Ministerio de

Hacienda y la Nacional Financiera Boliviana SAM.

//4. R.D. N° 066/2002

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de junio de 2002

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.

Enrique Ackermann A.